

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12217 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número II, de Móstoles (Madrid) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Luis Buñuel».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número II, de Móstoles (Madrid), ubicado en parcela 88, polígono 6-7, manzana I «Los Rosales», solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Luis Buñuel».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Luis Buñuel».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12218 *ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone el cese de actividades del Centro de Formación Profesional de Las Pedroñeras (Cuenca), dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

El Centro de Formación Profesional de Las Pedroñeras de la provincia de Cuenca, dependiente en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la actualidad de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha dejado de impartir, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional.

En consecuencia y teniendo en cuenta la petición formulada por el Organismo titular del Centro y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades al Centro de Formación Profesional de primer grado de Las Pedroñeras (Cuenca) dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Rama Agraria de Formación Profesional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12219 *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Gómez Gómez, contra su exclusión del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pascual Gómez Gómez, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión lista de aprobados para el nombramiento de Catedrático numerario de Dibujo de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Gómez Gómez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 30 de noviembre de 1984, formulado ante el ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra Orden de 28 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), que excluye al recurrente de la relación de aprobados; debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho que existe al demandante a figurar en las listas de aprobados y a ser nombrado Catedrático Numerario de Dibujo de Bachillerato, con los efectos retroactivos pertinentes; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12220 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo contra las Ordenes de 20 de abril de 1988, por las que se aprueba la disminución de unidades concertadas a los Centros que se indican en los anexos de las citadas Ordenes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril.*

Ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y por el procedimiento de urgencia, se ha interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza recurso contencioso-administrativo número 18.260, contra las Ordenes de 20 de abril de 1988, por las que se aprueba la disminución de unidades concertadas a los Centros que se indican en los anexos de las citadas Ordenes.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se publica la presente Resolución para notificación a todos los posibles interesados, a efectos de emplazamiento para que puedan comparecer ante dicha Sección en el plazo de cinco días.

Madrid, 17 de mayo de 1988.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12221 *RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Mannesmann Demag, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Mannesmann Demag, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 1 de marzo de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE «MANNESMANN DEMAG, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO PRIMERO

Condiciones generales

El presente Convenio queda concertado por el Comité de Empresa y la Empresa «Mannesmann Demag, Sociedad Anónima», con domicilio social en Avenida de la Industria, 38, polígono industrial de Coslada (Madrid).

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*-Los acuerdos contenidos en el presente Convenio establecido entre la Empresa «Mannesmann Demag, Sociedad Anónima», y el Comité de Empresa, tendrán fuerza normativa y serán de exclusiva aplicación a la totalidad del personal de la plantilla de esta Empresa, en Madrid, su provincia y Delegaciones.

Art. 2.º *Vigencia.*-Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1988.

El periodo de aplicación de este Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, excepto los conceptos económicos de este Convenio, que se revisarán anualmente.

Art. 3.º *Denuncia.*-Trancurrido el periodo de vigencia, el Convenio se considerará tácitamente prorrogado si no se denuncia por alguna de las partes. La denuncia habrá de comunicarse por escrito tres meses antes de que termine la vigencia de este Convenio.